Resolución de Alcaldía N°017-2025-MDC-A.

Canchaque,14 de enero de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°176-2024-SG.DHSS-MDC de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; **Requerimiento N°088-2024-SG.DHSS-MDC** de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; **Informe N°665-2024-MDC-ULC,** de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; **Informe N°1029-2024-MDC/CON-ADM** de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la oficina de Administración; **Informe N°001-2025-MDC/UPPYDE** de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N°007-2025-MDC/CON-ADM** de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la oficina de Administración; **Proveído N°001-2025-MDC/OPyP** de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N°023-2025-MDC-ABAST** de fecha 13 de enero de 2025 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; **Informe N°037-2025-MDC/CON-ADM** de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la oficina de Administración; **Informe Legal N°009-2025-MDC-OAJ**, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe N°176-2024-SG.DHSS-MDC** de fecha 29 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales alcanza a Gerencia Municipal la formulación de raciones y especificaciones técnicas de insumos para el Programa Vaso de Leche PVL – 2025.

Que, mediante **Requerimiento N°088-2024-SG.DHSS-MDC** de fecha 04 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Gerencia Municipal la adquisición de compra de productos para el programa vaso de leche PVL – 2025 de acuerdo al siguiente cuadro:

PRODUCTO	UNIDAD	KILOS
Hojuelas precocidas de avena, kiwicha precocida, trigo y almidón, maca fortificada con vitaminas y minerales.	KILOS	10,596.00

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
Leche evaporada entera	LATAS	28,735

Que, mediante **Informe N°665-2024-MDC-ULC** de fecha 20 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita al Jefe de Administración la indagación de mercado para determinar el valor estimado para la adquisición de insumos para el programa vaso de leche (PVL) correspondiente al año fiscal 2025 con un valor estimado de S/ 213,321.20 (Doscientos trece mil trescientos veintiuno con 20/100 Soles).

Resolución de Alcaldía N°017-2025-MDC-A.

Canchaque, 14 de enero de 2025.

Que, mediante **Informe N°1029-2024-MDC/CON-ADM** de fecha 26 de diciembre de 2024, el jefe de la oficina de Administración comunica a Gerencia Municipal la indagación de mercado efectuada por el Jefe de la Unidad de Logistica y Control Patrimonial.

Que, mediante **Informe N°001-2025-MDC/UPPYDE** de fecha 02 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a Gerencia Municipal sobre la previsión presupuestal para el programa Vaso de Leche PVL, recomendando continuar con el procedimiento garantizando la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 227,730.00 (Doscientos veintisiete mil setecientos treinta y 00/100 Soles).

Que, mediante **Informe N°007-2025-MDC/CON-ADM** de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a Gerencia Municipal la Certificación por el monto de S/ 213,321.20 (Doscientos trece mil trescientos veintiuno con 20/100 Soles).

Que, mediante **Proveído N°001-2025-MDC/OPyP** de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°00001 por el monto de S/ 213,321.20 (Doscientos trece mil trescientos veintiuno con 20/100 Soles) con el Rubro 00 – Recursos Ordinarios.

Que, mediante **Informe N°023-2025-MDC-ABAST** de fecha 13 de enero de 2025 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Jefe de Administración la aprobación del expediente de contratación: para: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025.

Que, mediante **Informe N°037-2025-MDC/CON-ADM** de fecha 13 de enero de 2025, el Jefe de Administración solicita a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de insumos para el programa vaso de leche (PVL) correspondiente al año fiscal 2025.

Que, mediante **Informe Legal N°009-2025-MDC-OAJ**, de fecha 14 de enero de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica emite su informe en bases a los siguientes fundamentos legales:

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF:

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.*
(...).

42. Contenido del expediente de contratación

42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*
42.2. *Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.*
42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:*

Resolución de Alcaldía N°017-2025-MDC-A.

Canchaque,14 de enero de 2025.

a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;
b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

(...)

Por lo que, estando a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Administración así como los antecedentes y normativa aplicable, el despacho de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que resulta **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de contratación para **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025**, por el importe de S/ 213,321.20 (Doscientos trece mil trescientos veintiuno con 20/100 Soles), asimismo, **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento y se emita el acto resolutivo del Titular de la entidad.

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita proyectar acto resolutivo.

Que, de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Logística y Control Patrimonial, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente de contratación para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025**, mediante Adjudicación Simplificada N°01-2025-MDC-CS PRIMERA CONVOCATORIA bajo el sistema de contratación Precios Unitarios, por un valor estimado de S/ 213,321.20 (Doscientos trece mil trescientos veintiuno con 20/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, para que, por medio de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realice las acciones que resulten pertinentes para dar el trámite correspondiente a la Adjudicación Simplificada, así como el registro respectivo en la plataforma del SEACE, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resolución de Alcaldía N°017-2025-MDC-A.

Canchaque,14 de enero de 2025.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Jilmer García Ramos
ALCALDE

c. c.
Alcaldía
Archivo.